RESOLUCIÓN NO. 33/2021

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veinte de abril de dos mil veintiuno. CONSIDERANDO que: I) Se tiene por recibida la solicitud de información ingresada por medio de correo electrónico, en fecha veintitrés de marzo del presente año, a nombre de \*\*\*\*, registrada por esta Unidad bajo el correlativo MIGOBDT-2021-0043. II) En razón que dicha solicitud de información cumple con los requisitos establecidos en los Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, y 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos -en adelante LPA-, y conforme a los Art. 66 Inciso 8o de la LAIP, 53 de su Reglamento y 96 de la LPA, se envió al requirente constancia de recepción de solicitud de información, en la cual se expresa que de acuerdo con los Arts. 71 de la LAIP, 81 y 82 Inciso 3o de la LPA, el plazo de entrega de respuesta es de diez días hábiles. III) Con base en el Art. 70 de la LAIP, se gestionó la solicitud de información con la Dirección General Correos, siendo que el día diecinueve del corriente mes y año, la Dirección General de Correos envía el documento que se adjunta a la presente. POR TANTO,conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3o de la Constitución, Arts. 2, 7, 9,10,19, 24, 50, 62, 66, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 19 y 53 de su Reglamento, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3o y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, RESUELVE: Io Conceder acceso a la información solicitada.